

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA AVISA A:

Destinatario **MERCEDES JAIMES DELGADO**
Ciudad **Bucaramanga**
Fecha: **05/02/2019**

ACTO ADMINISTRATIVO	RESPUESTA ADMINISTRATIVA 2019100675 DE 11 DE ENERO DE 2019 AL 0006919	RECLAMACIÓN RADICADO VUR 2019100675 DE 11 DE ENERO DE 2019 AL 0006919
FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	28/01/2019	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), por intermedio de este Aviso le NOTIFICO la respuesta a su reclamación administrativa Radicado VUR 20191000675 de 11 de Enero de 2019, AL 0006919 en razón a que la dirección en la que se intentó hacer entrega, desconocen al destinatario.

No existe	No reside	<input checked="" type="checkbox"/>	Está incompleta	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
-----------	-----------	-------------------------------------	-----------------	--------------------------	------	--------------------------

Se adjunta copia íntegra de la respuesta del documento en mención, la cual se publicará por el término de cinco (5) días, en la página electrónica del municipio de Bucaramanga y en un lugar de acceso al público en la Alcaldía de Bucaramanga, Fase II, Segundo Piso. Se le hace saber que contra la misma no procede recurso alguno, y se entiende agotada la vía gubernativa.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del aviso.

Por lo anterior se fija el presente aviso en Bucaramanga a los 07 FEB 2019
Anexo: Respuesta a su reclamación administrativa Radicado VUR 20191000675 de 11 de Enero de 2019, AL 0006919.

En constancia firma,



JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo (e)

NOTA DE DESFIJACION: El presente aviso se fijó el día 07 FEB 2019 a las 7:30 am, habiendo permanecido por el término de cinco (5) días, se desfija hoy _____ a las 5:00 pm

JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo (e)



Proceso: GESTION JURIDICA		No. Consecutivo SJAL0010819
Subproceso: PROCESOS JUDICIALES	Código General 1100	Código de la Serie /o- Subserie

Bucaramanga, 28 de Enero de 2019

Doctora:
MERCEDES JAIMES DELGADO
Calle 35 No. 12-31 Oficina 505
Ciudad

Ref. Reclamación Administrativa radicada VUR 20191000675 de 11 de Enero de 2019.
AL 0006919

Por medio del presente se da respuesta a la reclamación administrativa remitida por competencia elevada por usted con el fin de solicitar el pago de conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, así como aportes a seguridad social y reembolso de dineros que considera fueron pagados de manera indebida, con ocasión de la supuesta existencia de un contrato realidad en la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, puesto que nunca le fue reconocida la calidad de Empleado Público, teniendo en cuenta que desde el 1 de agosto de 1998 hasta el 30 de octubre de 2016, período en el que prestó servicios remunerados al ente territorial, para dar respuesta a su solicitud se debe traer a colación los siguientes aspectos:

- a. Para resolver la solicitud se debe tener en cuenta que lo que se está solicitando es la existencia de un contrato realidad, para lo que es menester que se materialicen los tres supuestos para que se configure una relación de trabajo dependiente, esto es, la prestación personal del servicio por parte de la persona natural que alega la condición de trabajadora, una remuneración como contraprestación directa por el servicio prestado—que en este caso se echa de menos—, y una subordinación de la persona natural frente al presunto empleador.

En los hechos descritos en su petición, así como de las pretensiones contenidas en el mismo se tiene que durante el período por usted enunciado suscribió varios contratos de prestación de servicios, en donde se evidencia que no existió continuidad en la vinculación con el ente territorial.

- b. Ahora bien, en lo que se fundamenta la actuación es en el reconocimiento de una relación laboral de naturaleza dependiente con el Estado, lo que a su vez es de raigambre constitucional, razón por la que se deben tener en cuenta las diferentes normas de este tipo en lo que al servicio público se refieren:

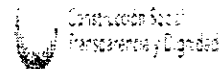
"ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.



Subproceso:
PROCESOS JUDICIALESCódigo
General
1100

Código de la Serie lo- Subserie



Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

- c De lo relatado en la comunicación, así como de la revisión de nuestros archivos se evidencia que no existe en su caso ni acto de nombramiento ni acta de posesión, con lo que se hace imposible para la administración reconocer ningún emolumento en favor de su representada, puesto que no agotó dicha situación y tampoco se encontraba ejerciendo un cargo de la nómina de la entidad y mucho menos que el mismo se encontrara presupuestado, puesto que de a documental por usted entregada se evidencia es la suscripción de variados contratos de prestación de servicios para objetos o cargos que no tiene ninguna ubicación dentro de la Planta de Cargos vigente en el Municipio, y tampoco se encuentra descrito en la nomenclatura que para el efecto se encuentra contenida en las normas de servicio público aplicable en el Municipio de Bucaramanga.

Lo expuesto es suficiente de manera sucinta para no acceder a las pretensiones contenidas en su solicitud.

Esperando entiendan las razones expuestas.

Atentamente.


ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
Asesor de Despacho

